

Ref.: Deja sin efecto la Resolución Exenta N° 273 de 2019, sus modificaciones y circular aclaratoria que indica.

SANTIAGO, 9 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 348

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N°2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, “la Comisión”, modificado por Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en los artículos 131° y siguientes del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.805; en adelante e indistintamente “la Ley”;
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N° 4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente “el Reglamento”;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 273, de 26 de abril de 2019, que aprueba Bases Definitivas de la Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de los Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2019/01 modificada a través de Resoluciones Exentas N° 509 de

30 de agosto de 2019, N° 600 de 13 de septiembre de 2019, y N° 39 de 31 de enero de 2020;

- e) La Resolución Exenta N° 263, de 21 de julio de 2020, que aprueba Informe Preliminar de Licitaciones, a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley General de Servicios Eléctrico;
- f) La Resolución Exenta N° 596, de 12 de septiembre de 2019, Circular Aclaratoria N° 1, que aprueba respuestas a consultas y observaciones a Bases de Licitación de Suministro 2019/01; y,
- g) La Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131° y siguientes de la Ley, la Comisión elaborará las Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las empresas concesionarias de servicio público de distribución;
- 2) Que, mediante Resolución Exenta N° 273, la Comisión aprobó las Bases de Licitación de Suministro 2019/01, en adelante e indistintamente “las Bases”, las que posteriormente fueron modificadas a través de las Resoluciones Exentas N° 509 y N° 600 de 2019, y de la Resolución Exenta N° 39 de 2020, todas identificadas en la letra d) de Vistos;
- 3) Que, a la fecha, continúa vigente el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, dictado el día 18 de marzo de 2020, con ocasión de la pandemia Covid-19 que afecta al país;
- 4) Que, el Informe Preliminar de Licitaciones correspondiente a año 2020, individualizado en el literal e) de Vistos, dio cuenta de una importante caída en la demanda eléctrica actual y su proyección futura, explicado en gran parte como consecuencia de la

pandemia Covid-19 y a disminuciones en las expectativas de crecimiento económico de largo plazo; y,

- 5) Que, para poder dar cumplimiento a los objetivos indicados en el artículo 131°bis de la Ley, en particular a efectos de favorecer las condiciones de competencia del proceso licitatorio, esta Comisión considera conveniente postergar la licitación de las necesidades de suministro con inicio en el año 2026 y reemplazar el actual proceso 2019/01 por un nuevo proceso 2021/01 a licitarse durante el primer semestre del próximo año, en el cual puedan licitarse conjuntamente las necesidades de suministro de energía con inicio en los años 2026 y 2027;

RESUELVO:

Artículo Primero.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 273 de la Comisión, de 26 de abril de 2019, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2019/01, y sus posteriores modificaciones, individualizadas en la letra d) de Vistos.

Artículo Segundo.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 596, de 12 de septiembre de 2019, Circular Aclaratoria N°1, respuesta a Consultas y observaciones a Bases de Licitación de Suministro 2019/01, individualizada en la letra f) de Vistos.

Artículo Tercero.- Téngase presente que los interesados que hubieren adquirido las Bases para participar de la Licitación de Suministro 2019/01, y desearan participar de la próxima Licitación de Suministro 2021/01, no deberán adquirir nuevamente las Bases para participar de dicho proceso, entendiéndose que ya cumplen con dicho requisito para todos los efectos legales y administrativos.

Artículo Cuarto.- Notifíquese mediante correo electrónico al Encargado del Proceso la presente Resolución Exenta.

Artículo Quinto.- Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Notifíquese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DPR/MOC/ CLA/JMS/SCT

Distribución:

- Daniel Gómez Saegner, Encargado del Proceso
- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE